

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Federico Alonso Gasco y Lavedán, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 5.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 20 del actual, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor del Ejército de Don Joaquín Marín y Delgado, la cual corresponde á la designada con el núm. 17, en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre próximo pasado.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Servicios del Coronel de Infantería D. Federico Alonso Gasco y Lavedán.

Comenzó á servir como Cadete en el regimiento infantería de la Reina, núm. 2, el 22 de Mayo de 1857, y fué promovido á Alférez el 1.º de Noviembre de 1859.

Formó parte del Ejército de Africa, concurriendo á las acciones de los días 23 y 31 de Enero de 1860, por la última de las cuales fué recompensado con el grado de Teniente. Asistió asimismo á la batalla de Tetuán, á la acción de Samsa y á la batalla de Vad-Ras.

Ascendió por antigüedad á Teniente en Septiembre de 1861, alcanzando el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

En Febrero de 1869 pasó al Ejército de Cuba, donde permaneció en constantes operaciones de campaña y concurriendo á numerosos hechos de armas hasta Julio de 1872 que regresó á la península, habiendo obtenido en recompensa de sus servicios de guerra el grado de Comandante y el empleo de Capitán.

Como Ayudante de Campo del Segundo Cabo de la Capitania general de Valencia, tomó parte en el sitio de dicha plaza y en las operaciones practicadas en persecución de partidas cantonales y carlistas, siendo estos servicios recompensados con el grado de Teniente Coronel.

Nombrado en fin de Diciembre de 1874 Ayudante de Campo del General en Jefe de Cataluña, asistió á la acción de Santa Pau y Mieras; á la ocupación de Olot, por la cual fué agraciado con el empleo de Comandante; al sitio y toma del castillo de Miravet en el que mandaba en comisión un batallón del regimiento del Principe y donde fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel; al sitio y toma de Cantaveja en el que formó parte de una columna de asalto; al sitio

y ataques de la Seo de Urgel y demás operaciones verificadas en Cataluña hasta la pacificación del distrito. Por estos servicios fué premiado con el grado de Coronel.

En Diciembre de 1875 y mandando el batallón cazadores de Cataluña, pasó á formar parte del Ejército de la Derecha, concurriendo en Enero de 1876 á las acciones de Alzuza y Elcano, ataque y toma del monte Centinela y batalla de Peña Plata, obteniendo en recompensa del mérito que contrajo en esta última jornada el empleo de Coronel sobre el campo de batalla.

Destinado en Agosto de 1876 á las órdenes del General en Jefe del segundo Ejército, se le confirió el cargo de Comandante militar de Olot, Camprodón y Ripoll, el cual ejerció hasta Octubre que pasó nuevamente al Ejército de Cuba.

En dicha isla permaneció hasta Junio de 1878, y durante este tiempo operó en diferentes jurisdicciones, alcanzando siempre ventajosos resultados, mandando en campaña por espacio de ocho meses el regimiento infantería de Cuba, y en distintas ocasiones media brigada.

Desde Febrero de 1879 hasta Julio de 1880 desempeñó el cargo de Subinspector de los batallones de depósito de infantería del distrito de Valencia, y en Abril de 1881 se le confirió el mando que actualmente ejerce del regimiento infantería de Filipinas, núm. 52.

Cuenta 32 años y 10 meses de efectivos servicios; 14 y 4 meses de antigüedad, y 14 y un mes de efectividad en el empleo de Coronel; 9 años y 7 meses de mando de regimiento, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y tercera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Encomienda de Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, Cuba, Guerra civil y Alfonso XII.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de infantería D. Carlos Martínez y Romero, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia por traslación á la Facultad de Cádiz de D. José Rubio y Argüelles que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie á oposición, por ser este el turno á que corresponde su provisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

VERACUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica por traslación de D. Begnino Morales Arjo-

na que la desempeñaba á la Universidad de Valladolid;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie á oposición, por ser éste el turno á que corresponde su provisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Á FEBRERO PRÓXIMO PASADO, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

12 Noviembre. Real orden nombrando Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Mindoro, á D. Antonio García, que lo es de la Casa de Moneda de Manila.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de Hacienda de id., á D. Jenaro Ruiz, que lo es de la Subdelegación de la misma.

Idem id. Idem id. Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Mindoro, á D. Adolfo Cao, que lo es de Hacienda de Batangas.

Idem id. Idem id. Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Surigao, á D. Manuel Sánchez, que es Oficial cuarto de la misma.

Idem id. Idem id. Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos-Norte á D. José Pérez Barradas, que lo es de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Surigao, á D. Federico Pajares, que lo es de la Intervención general.

Idem id. Idem id. Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Tarlac, á D. Ignacio Pagés, que es Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Tarlac, á D. José Mario Ruiz, que lo es de la Subdelegación de la misma.

Idem id. Idem id. Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Tarlac, á D. José Coll, que lo es de la Laguna.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de Hacienda de La Unión, á D. Antonio Hernando, que lo es de Bulacán.

Idem id. Idem id. Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de La Unión, á D. Francisco García Marco, que lo es de la Subdelegación de la misma.

Idem id. Idem id. Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Misamis, á D. José Blanco, Oficial cuarto, cesante.

Idem id. Idem id. Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Misamis, á D. Luis Hebrad, que lo es de la Contaduría Central.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Batanes, á D. Camilo Fernández, Oficial cuarto Subdelegado de la misma.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Balabac, á D. Luis Cañete, que lo es de la de Lepanto.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Davao, á D. José Brig, que lo es de la de Batanes.

Idem id. Idem id. Oficial tercero, Administrador de Hacienda de La Unión, á D. José Giles Gómez, que lo es de la Central de Impuestos.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Calamianes, á D. Patricio Rodríguez, sargento.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de Hacienda de la Paragua, á D. Teodoro Martínez, que lo es de la Ordenación de Pagos.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Romblón, á D. Severino Fabregat, que lo es de la Casa de Moneda de Manila.

Idem id. Real orden declarando cesantes por reforma y supresión: á D. Francisco Lafont, Jefe de Negociado de segunda, Ensayador primero; á D. Vicente López, Oficial segundo, Ensayador tercero; á D. Teodoro Alonso, Oficial primero, Fiel de moneda; á D. José Dixón, Oficial cuarto, Guardacauño; á D. Apolonio Galvién, Jefe de Negociado de segunda, Grabador primero; á D. Alberto Itruch, Oficial segundo, grabador segundo; á D. Antonio García, Oficial tercero, Grabador supernumerario; á D. Mariano Peña, Oficial tercero, Grabador supernumerario; á D. Manuel Carushaw, Oficial tercero, Maquinista; á D. Luciano Fernández, Oficial quinto, Tornero limador; todos funcionarios de la Casa de Moneda.

Idem id. Idem id. declarando cesante por reforma á D. Pedro París, Jefe de Negociado de primera, Interventor de la Ordenación de Pagos.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Felipe Coruña, Jefe de Negociado de segunda, Secretario del Gobierno civil de la Laguna.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Antonio Guerrero, Jefe de Negociado de segunda de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Alfredo de Castro, Jefe de Negociado de tercera, Vista primero de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem id. cesante á D. Gonzalo Fernández, Jefe de Negociado de tercera, Administrador de Hacienda de la Laguna.

Idem id. Idem id. declarando cesante por reforma á D. Pedro Vergara, Oficial primero de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Antonio Blanco, Oficial primero de la Administración Central de Impuestos.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Juan de Dios Esquer, Oficial primero de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Jacinto Aqueriza, Oficial tercero del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Manuel Barrós, Oficial cuarto de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem id. id. por id. á D. Manuel Salas, Oficial cuarto de la Contaduría Central de Hacienda.

22 id. Idem id. por id. á D. Vicente Izquierdo, Oficial cuarto de la Contaduría Central de Hacienda.

Idem id. Idem id. por id. á D. Francisco Membrive, Oficial cuarto de la Administración Central de Impuestos.

Idem id. Idem id. por id. á D. Santiago Larios, Oficial cuarto de id. id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Leoncio Navarrete, Oficial quinto de la Administración de Correos de Misamis.

Idem id. Idem id. por id. á D. Luis Manduy, Oficial cuarto, Intérprete de inglés y alemán.

Idem id. Idem id. por id. á D. José María García, Oficial cuarto, Administrador de Hacienda de Misamis.

Idem id. Idem id. por id. á D. Miguel Bayona, Oficial cuarto, Subdelegado de Hacienda de Abra.

Idem id. Idem id. por id. á D. Antonio del Río, Oficial cuarto de Hacienda de Calamianes.

Idem id. Idem id. por id. á D. Luis Campo, Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Nueva Ecija.

Idem id. Idem id. por id. á D. José Mangas, Oficial cuarto de la Subdirección de Hacienda de Davao.

Idem id. Idem id. por id. á D. Pablo Comaros, Oficial cuarto, Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzón.

Idem id. Idem id. por id. á D. Eduardo García, Oficial cuarto de la Subdirección de Hacienda de Lepanto.

Idem id. Idem id. por id. á D. Domingo Eguidazer, Oficial cuarto, Subdelegado de Hacienda de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem id. por id. á D. Federico Rech, Oficial cuarto, Subdelegado de Hacienda de la Paragua.

Idem id. Idem id. por id. á D. José María Apari-

cio, Oficial cuarto, Subdelegado de Hacienda de La Unión.

Idem id. Idem id. por id. á D. Alberto Liri, Oficial quinto, Secretario del Gobierno de la Paragua.

Idem id. Idem id. por id. á D. José Serra López, Oficial quinto de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem id. por id. á D. Federico Bermúdez, Oficial quinto de la Administración de Leyte.

Idem id. Idem id. por id. á D. Juan Díaz Peña, Oficial quinto de la Contaduría Central de Hacienda.

Idem id. Idem id. por id. á D. Francisco Canga Argüelles, Oficial quinto de Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem id. por id. á D. Fernando Navarrete, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Cavite.

Idem id. Idem id. por id. á D. Jacobo Sanvalle, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Capiz.

Idem id. Idem id. por id. á D. Teodosio Pintado, Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de la Pampanga.

Idem id. Idem id. por id. á D. José Bracho, Oficial quinto id., id. de Hacienda de Camarines Sur.

Idem id. Idem id. por id. á D. José Barral, Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Antique.

Idem id. Idem id. por id. á D. Jovito Tiscar, Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Antique.

Idem id. Idem id. por id. á D. Florentino González, Oficial quinto id., id. de Hacienda de Bataan.

Idem id. Idem id. por id. á D. Juan Ruiz Izquierdo, Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Nueva Ecija.

Idem id. Idem id. por id. á D. Daniel Arévalo, Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Hacienda de Tayabas.

Idem id. Idem id. por id. á D. Angel Torres, Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Bohol.

Idem id. Idem id. por id. á D. Francisco Calderón, Oficial quinto Guardaalmacén, Recaudador de Administración de Hacienda de Bohol.

Idem id. Idem id. por id. á D. Carlos Alcalá, Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Balabac.

Idem id. Idem id. por id. á D. Joaquín Gutiérrez, Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Davao.

Idem id. Idem id. por id. á D. Pedro Aznar, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Isabela de Luzón.

Idem id. Idem id. por id. D. Calixto García, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem id. por id. á D. Manuel Rodríguez, Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Roullón.

Idem id. Idem id. por id. á D. Roque Atienza, Oficial tercero, Vista Aduana de Iloilo.

Idem id. Idem id. por id. á D. Félix López, Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Masbate.

Idem id. Idem id. por id. á D. Evaristo R. de Mendieta, Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Calamianes.

Idem id. Idem id. Oficial segundo de la Inspección de Beneficencia y Sanidad á D. Tomás Pardo.

Idem id. Idem id. Oficial tercero del Gobierno civil de Bataan á D. Vicente Alba, Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Propiedades.

Idem id. Idem id. Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Moston á D. Balbino Jáuregui.

Idem id. Idem declarando cesante, por reforma, á D. Luis Galindo, Oficial tercero del Gobierno P. M. de Visayas.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Samar á D. Jesús González, que lo es cuarto de la Intendencia de Hacienda.

Idem id. Idem id. Oficial cuarto de la Intendencia de Hacienda á D. Benigno Varela, Oficial cuarto cesante.

Idem id. Idem id. Oficial segundo, Aforador de tabacos de la Administración Central de Aduanas á Don José Blas Alvarez, que lo es de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem id. Oficial segundo de la Dirección general de Administración civil á D. Antonio García Morales, Oficial segundo cesante.

Idem id. Idem id. Oficial quinto de la Ordenación general de Pagos á D. José Cabrera, que lo es de la Contaduría Central.

Idem id. Idem id. Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Cagayán á D. Javier Caballería, que lo es de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem confirmando á D. Ramón Blanco en el destino de Oficial tercero, Intérprete de Francés é Inglés en la Secretaría del Gobierno general.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 5.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia.

21. LUZ DE PUERTO EN ANNAPOLIS (BAHÍA DE FUNDY). (A. a. N., núm. 211/1.239. Paris, 1889.) Desde el 30 de Julio de 1889 se ha encendido una luz de puerto sobre un faro erigido en Annapolis, en la costa Sur de la bahía de Fundy.

Esta luz es *fija roja*, elevada 9 metros sobre el nivel del mar, y visible á 7 millas. El faro tiene de altura 8m,5, es un edificio cuadrado de madera, pintado de blanco. Está colocado cerca de la orilla, en un terreno denominado *Engineer's Lot*, á poca distancia al NE. del muelle del Gobierno.

Situación próxima: 44° 44' 50" N. y 59° 18' 45" O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 de 1888, página 80, y carta núm. 589 de la sección IX.

FRANCIA

Costa O.

22. NUEVA LUZ ELÉCTRICA EN BELLE-ILE. (A. a. N., número 212/1.240. Paris, 1889.) Desde el 5 de Enero de 1890 á la hora de encenderse los faros, se inaugurará para el servicio el nuevo alumbrado eléctrico de Belle-Ile y se apagará la luz provisional que ha estado encendida desde el 25 de Julio de 1889 (véanse los Avisos números 64/378, 124/751 y 167/1.005 de 1889).

Los principales distintivos de la nueva luz eléctrica de Belle-Ile, según el aviso núm. 167/1.005 de 1889, citado más arriba, son los siguientes:

Esta luz será de *destellos rápidos*; dará cada diez segundos próximamente un grupo de *dos destellos*, entre los cuales habrá un *eclipse* pequeño de unos *dos segundos* de duración; cada grupo estará separado del que le precede y del que le sigue por un *eclipse* grande de unos *siete segundos* próximamente de duración.

El alcance luminoso de la luz será superior ó por lo menos de unas 45 millas en tiempo claro y en el promedio del tiempo, es decir, durante un período equivalente á la mitad del año. Este alcance luminoso no será inferior al alcance geográfico de la luz, ó sea á 23 millas, sino en los tiempos más ó menos neblinosos que duran dos meses del año.

La altura del plano focal de la luz eléctrica será la misma que la de la luz de aceite á que sustituye 84m sobre el nivel de las pleamares vivas).

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 de 1888, página 76, y carta núm. 150 A de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

23. VALIZA FLOTANTE QUE MARCA UN BANCO Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE RAGUSAVECCHIA. (A. a. N., núm. 212/1.241. Paris, 1889.) La valiza flotante colocada en el banco de piedras, á la entrada de Ragusavecchia, se encuentra ahora fondeada en 9m de agua, y la parte menos profunda de este banco queda á unos 25m al ONO. de la valiza.

Se ha retirado la percha, resto de una valiza antigua, que estaba colocada en la proximidad de la valiza flotante actual, por estar encurvada por debajo del agua.

Cartas números 3 y 535 de la sección III.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo de Bengala.

24. SEÑAL ADICIONAL DE TEMPORAL EN LAS INMEDIACIONES DE CALCUTA. (A. a. N., núm. 212/1.242. Paris, 1889.) Según participa el Gobierno de la India, se hace la siguiente señal adicional á las de temporal, que ya tienen lugar para el puerto de Calcuta y sus proximidades.

Dos bolas verticales indican la existencia de una perturbación atmosférica en la parte N. del Golfo de Bengala. Esta perturbación puede consistir solamente en un tiempo chubascoso con vientos duros al S. y desaparecer al poco tiempo, ó bien pueden ser los primeros indicios de la formación de un temporal ciclónico.

Carta núm. 523 de la sección IV.

25. SEÑALES DE MAL TIEMPO EN LAS COSTAS DE ORISSA Y BIRMANIA. (A. a. N., núm. 212/1.243. Paris, 1889.) Según un aviso del Gobierno de la India, las señales de mal tiempo que se hacen en la costa de Madrás han sido adoptadas para las costas de Orissa y Birmania.

En las costas de Orissa, las estaciones han sido establecidas en Puri (Pooree), Punta Falsa (Huki Talu), Balasor y Chandbali.

En las costas de Birmania, las estaciones se han establecido en Akyab, Bassein, Rangoon y Moulmein.

Madrid 21 de Enero de 1890.—El Director accidental, PZ-LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Marzo de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	58	Casado..	Fiebre adinámica..	Paseo de San Bernardino.	»	30	Varón...	18 d.	Soltero..	No hay datos.....	Inclusa.....	»
2	Idem....	56	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem....	Feto.....	Provisiones, 1.....	»
3	Idem....	58	Soltero..	Idem.....	Ciudad Rodrigo, 9.....	»	32	Idem....	Idem.....	Palma, 14.....	»
4	Idem....	60	Viudo...	Idem.....	Aduana, 31.....	»	33	Idem....	Idem.....	Arco de Santa María, 17..	»
5	Idem....	20	Soltero..	Idem.....	Esperanza, 5.....	»	34	Hembra..	24	Soltera..	Tuberculosis.....	Barquillo, 38.....	»
6	Idem....	38	Casado..	Idem.....	Valencia, 26.....	»	35	Idem....	46	Casada..	Idem.....	Santa Brígida, 15.....	»
7	Idem....	60	Idem....	Tisis.....	Fuencarral, 164.....	»	36	Idem....	9 m.	Soltera..	Idem.....	Segovia, 32.....	»
8	Idem....	Síncope cardíaco..	Hospital Provincial.....	Judicial.	37	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Horno de la Mata, 12.....	»
9	Idem....	17	Casado..	Insuficiencia mitral	Cava Alta, 11.....	»	38	Idem....	21	Idem....	Pneumonía.....	Cava Baja, 12.....	»
10	Idem....	59	Soltero..	Aneurisma.....	Hita, 7.....	»	39	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Angel, 5.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Lavapiés, 50.....	»	40	Idem....	30	Casada..	Idem.....	Cabanillas, 46.....	»
12	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Meléndez Valdés, 2.....	»	41	Idem....	67	Viuda...	Idem.....	Cervantes, 14.....	»
13	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Atocha, 115.....	»	42	Idem....	8 m.	Soltera..	Idem.....	Cruz Verde, 6.....	»
14	Idem....	23	Idem....	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»	43	Idem....	1	Idem....	Catarro capilar....	Factor, 12.....	»
15	Idem....	50	Casado..	Idem.....	Clavel, 7.....	»	44	Idem....	31	Idem....	Apoplejía.....	San Bartolomé, 3.....	»
16	Idem....	56	Soltero..	Idem.....	Cebada, 3.....	»	45	Idem....	31	Idem....	Derrame seroso....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	77	Viudo...	Idem.....	Valencia, 8.....	»	46	Idem....	50	Viuda...	Idem.....	Lavapiés, 47.....	»
18	Idem....	73	Idem....	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	»	47	Idem....	67	Soltera..	Idem.....	Velarde, 10.....	»
19	Idem....	6 m.	Soltero..	Catarro pulmonar..	Regueros, 8.....	»	48	Idem....	2	Idem....	Meningitis.....	Espoz y Mina, 1.....	»
20	Idem....	20	Idem....	Idem.....	Jacometrezo, 45.....	»	49	Idem....	12	Idem....	Idem.....	Tahona de las Descalzas..	»
21	Idem....	85	Viudo...	Catarro crónico...	Embajadores, 52.....	»	50	Idem....	64	Casada..	Congest. cerebral..	San Lázaro, 9.....	»
22	Idem....	71	Idem....	Angina.....	Arroyo Embajadores, 11.	»	51	Idem....	54	Viuda...	Mielitis.....	Plaza de las Peñuelas, 4..	»
23	Idem....	60	Casado..	Catarro gástrico...	Hospital Provincial.....	»	52	Idem....	2 m.	Soltera..	Eclampsia.....	Santa Isabel, 15.....	»
24	Idem....	1	Soltero..	Enterocolitis.....	Bravo Murillo, 56.....	»	53	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Tesoro, 40.....	»
25	Idem....	1	Idem....	Derrame seroso....	Arlabán, 9.....	»	54	Idem....	78	Casada..	Fiebre cerebral....	Carolinias, 14.....	»
26	Idem....	54	Viudo...	Idem.....	Zurita, 34.....	»	55	Idem....	50	Viuda...	Fiebre nerviosa....	Acuerdo, 4.....	»
27	Idem....	70	Idem....	Congest. cerebral..	San Gregorio, 8.....	»	56	Idem....	Feto.....	Judicial.
28	Idem....	43	Casado..	Idem.....	León, 25.....	»	57	Idem....	Idem.....	Espejo, 11.....	»
29	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Juan Bravo, 2.....	»							

Total de inhumaciones, 52 y 5 fetos.—Varones 33; hembras 24.—De difteria nada.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 10 varones y 6 hembras; total, 16.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid por fallecimiento de D. Antonio Donderis y Llobet, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno y Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional, los aspirantes á aquella plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Presidente del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley orgánica del Poder judicial, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la Real orden de 1.º de Junio de 1875. Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Subsecretario, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos de Empleados, domiciliada en esta Corte, para celebrar una rifa de alhajas; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 y el del timbre correspondiente y á cumplir las demás formalidades en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Fábrica nacional del Timbre.

El día 28 de Abril próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 4.520 kilogramos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso ó hilo para precintar que se consideran necesarios, tanto para el consumo de la península en el año económico de 1890-91, cuanto para labores de Ultramar con destino al bienio de 1891-1892.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de las cuerdas, que estarán de manifiesto en la misma todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Ingeniero Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y Boletín oficial, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica nacional del Timbre, para adquirir 4.520 kilogramos de cuerda de cáñamo de diferentes clases con arreglo al mismo pliego en pública subasta con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de cuerda de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de la cuerda que comprende el suministro de que se trata importa la siguiente valoración:

2.100 Kilogramos de cuerda de cáñamo al precio cada uno de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos (en número).

1.920 Kilogramos bramante, al precio cada uno de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos (en número).

4.020

250 Kilogramos de hilo para precintar, al precio cada uno de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos (en número).

250 Kilogramos de hilo laso al precio cada uno de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos (en número).

4.520 Kilogramos importantes.....

Importa la valoración total la suma de..... pesetas..... céntimos (en letra). (Fecha y firma del interesado).

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril.

Montepío militar, de la F á la Ll.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.

Día 2.

Coroneles.
Remuneratorias.
Montepío civil, de la H á la Ll.
Montepío militar, de la M á la Q.

Día 5.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes, incluso Brigadieres.
Montepío civil, de la A á la C.

Día 6 (de nueve á una).

Cruces pensionadas.

Día 7.

Montepío militar, de la R á la Z.
Montepío civil, de la M á la Q.

Día 8.

Montepío civil, de la R á la Z.
Tropa.

Día 9.

Montepío militar, de la A á la E.
Jubilados.

Día 10.

Montepío civil, de la D á la G.
Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.

Días 11 y 12.

Mesadas de supervivencia.
Residentes en el extranjero.
Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 14.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; advirtiéndose á los individuos que vienen cobrándolas en concepto de apoderado de un prestamista con matrícula, que deberán llenar también dicho requisito por sí mismos, haciendo constar ellos su matrícula personal como tales prestamistas. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponda. Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Presidente, Sagasta.

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1832 é instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Contador de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden de nóminas, que se expresan á continuación:

(El acto de revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Contaduría, establecidas calle de la Alameda, núm. 1.)

(Los pensionistas por cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de local y horas que están indicadas en cada grupo.)

Día 1.º de Abril.

Pensiones remuneratorias.
Exclaustrados.
Secuestros y cesantes de todas clases.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

[Día 5.

(Retirados de Guerra y Marina.)
Coroneles.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes, incluidos Brigadieres.

[Día 6.]

(De diez á una de la mañana en el despacho del Sr. Contador.)

Cruces.
Sargentos.
Plana Mayor de tropa y cabos.

Día 7.

Retirados de Guerra.
Capitanes.

[Día 8.]

Retirados de Guerra.
Tenientes y Alféreces.

Día 9.

Retirados.
Sargentos, cabos y Plana Mayor de tropa.

Día 10.

Montepío militar, letras A y B.

Día 11.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 12.

Montepío militar, letras F y G.

Día 13.

(De nueve á una de la mañana en el local de la Pagaduría.)
Cruces.

Soldados, letras de la A á la LL.

Día 14.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 15.

Montepío militar, letras M y N.

Día 16.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 17.

Montepío militar, letras R y S.

Día 18.

Montepío militar, letras de la T á la Z.

Día 19.

Montepío civil, letras A y B.

Día 20.

(De diez á una en el local de la Pagaduría.)
Cruces.

Soldados, letras de la M á la P.

Día 21.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 22.

Montepío civil, letras F y G.

Día 23.

Montepío civil, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 24.

Montepío civil, letras M y N.

Día 25.

Montepío civil, letras O, P y Q.

Día 26.

Montepío civil, letras R y S.

Día 27.

(De diez á una en el local de la Pagaduría.)
Cruces.

Soldados, letras de la Q á la Z.

Día 28.

Montepío civil, letras T, U, V, X, Y y Z.

Día 29.

Retirados.
Soldados.

OBSERVACIONES

1.^a La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que determinadamente se expresan á continuación.

2.^a Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; ante el Administrador subalterno de Hacienda, los que se encuentren donde la haya; ante el Alcalde respectivo en los demás pueblos, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que correspondan; y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se halle ó del más inmediato, unos y otros en vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.^a Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiese presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría hasta el día 27 de Abril, acompañando certificado de Facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.^a Los interesados que se hallaren en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase á que correspondan, por

medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencias expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos si han de llenarse las formalidades de su revista.

6.^a Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. ex Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al Sr. Contador un oficio escrito y firmado de su mano, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo, á su ruego y presencia, otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad, en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, clase 12.^a, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en la nómina, y la declaración de no percibir otros fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.^a Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada y que cuando se refieran á pensionistas, viudas ó huérfanas, acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

8.^a En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieran firmar lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

9.^a Los referidos documentos han de llevar la fecha 25 del corriente en adelante.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán las revistas los Administradores subalternos de Hacienda á los individuos que perciban sus haberes por sus oficinas, remitiendo á la Contaduría dentro del mes de Abril próximo los justificantes, con relación individual y con las observaciones que consideren convenientes respecto á los mismos á cuyo efecto dichos subalternos señalarán los días en que deben presentarse á la revista, que no podrán exceder de veinte.

11. Dentro del mismo mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad, los pensionistas que cobren por la Pagaduría de esta Junta, expresando en la certificación del acta que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales, que están obligados á exhibir los interesados.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquéllos que justificasen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Marzo de 1890.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario

para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Lugo.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 18 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Puebla del Brollón á Orense, sección de Puebla del Brollón á Monforte, en esta provincia, bajo el tipo de 3.868 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho que ocupo y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 15 de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Ramón Alonso Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de Puebla del Brollón á Orense, Sección de Puebla del Brollón á Monforte, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente) 187—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 18 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de tercer orden de Vivero á Linares, Sección de Vivero á Barquero en esta provincia, bajo el tipo de 2.032 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho que ocupo y bajo mi presidencia, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 15 de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Ramón Alonso Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de Vivero á Linares, sección de Vivero á Barquero, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 188—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Con esta fecha se ha dictado en el expediente de alcance contra los empleados responsables al pago de 9 663 pesetas 76 céntimos, que resultaron de alcance por venta de tabacos en Diciembre de 1855 la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo comparecido á contestar á los cargos que le resultan á los herederos de D. Pedro Pastor y Maceda y á los de D. Juan Campana, á pesar del llamamiento que se les hizo en la GACETA DE MADRID de 22 de Octubre del año anterior y en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del plazo de doce días contestaran á los mismos,

se declaran rebeldes á los herederos de D. Pedro Pastor y Maceda y á los de D. Juan Campana, responsables al pago de 9.663 pesetas y 76 céntimos, que resultaron de menos en la venta de tabacos en esta provincia en el mes de Diciembre de 1855.

Publíquese esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; comuníquese al Excmo. señor Presidente de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino.

Almería 8 de Enero de 1890.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Almería 9 de Enero de 1890.—Ramón de Orellana.
726—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 27.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Comtesse de Baques, sin señas.
Chateauroux.—Exelmans. Telegraphe restant.
Lyon.—Auguste Guillon, sin señas.
Manchester.—José Bassols, idem.
Valladolid.—Hipola, idem.
París.—De la Peña, idem.
Bilbao.—Lorant y Compañía, idem.
Granada.—Ignacio Docaro, Valverde, 12.
Guadalajara.—María Moreno, Luna, 39, principal.
El Molar.—Juan Vivo, Isabel la Católica, 12.
Jerez Frontera.—Antonio González, Silva, 8.
León.—Fernando Miranda, Alcalá, 83.
Vigo.—José Paredes, calle Génova, 12.
Barcelona.—Juan Magdalena, plaza Progreso, 1.

NORTE

México.—Vicanta, Tomás Ferán, Paseo Luchana, Madrid.
París.—Delariva, 2, calle Fortuny.

NOROESTE

Llerena.—Enrique Muñoz, Ferraz, 17, principal (desconocido).
Ríoja.—María López, Ferraz, 27, principal.
Oviedo.—Arturo Zancada, Altamirano, 21 quintuplicado

SUR

Venta Baños.—Pedro Criado, Ontoria, 55.
Madrid 27 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, M. Balada.

Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse, con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina de esta Universidad, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 24 de Marzo de 1890.—El Rector, Manuel López Gómez.
730—M

Obispado de Lugo.

D. Juan María Vila Vázquez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, Secretario de cámara y gobierno de esta diócesis y comisionado por el Ilmo. y Rmo. Prelado para el arreglo parroquial de la misma.

Hago saber á todas las personas á quienes pueda interesar, que para llevar á efecto el arreglo que, con carácter de reformable por el Ilmo. y Rmo. Prelado en auto definitivo, he hecho de las parroquias de los Arciprestazgos de Bolaño, Valcárcel, Narla y Santalla de Rey, se harán en ellas las siguientes reformas:

BOLAÑO

1.ª Se suprimirán los Curatos Santiago de Espasande y San Julián de Peireirama, y serán anejos respectivamente de Santa María Magdalena de Goy (éste en Maestrescolia) y de San Miguel de Cubelas, que actualmente es anejo de San Pedro de Vilalle.

2.ª San Miguel de Camino, anejo de San Pedro de Vilalle, lo será de Santa Eulalia de Bolaño.

3.ª Los pueblos de Villabad y Frontoy, de Santiago de Castroverde, y el de Rodinso, de Santa Eulalia de Bolaño, se agregarán á San Pedro de Vilalle.

4.ª Se bajará á la categoría de entrada el Curato de San Pedro de Vilalle, que es de primer ascenso.

VALCÁRCCEL

1.ª San Juan de Portela, anejo de Santa María Magdalena de Vega de Valcárcel, lo será de San Pedro de Ambas-mestas.

2.ª Se bajarán á la categoría de entrada los Curatos de Santa Marina de Balboa y anejo, Santa Marina de Barjas y San Julián de Valcárcel y anejo.

NARLA

1.ª Se suprimirán las iglesias Santa María de Ramelle, anejo de San Julián de Friol, y Santa María de Bravos, anejo de San Pedro de Villalvite, y se agregarán sus feligreses á San Martín de Prado y San Pedro de Villalvite, respectivamente. Se formará un Curato compuesto de Santiago de Mi-

raz, San Payo de Seijón y Santa María de Angeriz, anejos actualmente de San Pedro de Trasmonte.

2.ª La Vicaría de San Martín de Puente Ferreira, dependiente de San Martín de los Condes; San Ciprián de Narla y San Juan de Aregazón, anejos de Santiago de Guldreiz; Santa María de Guimarey, anejo de Santa María de Giá, y San Ciprián de Serén, anejo de San Miguel de Bacurín (éste en los Cotos); Santa María de Carlin, anejo de San Pedro de Narla; y San Jorge de Lea, anejo igualmente de Narla, lo serán respectivamente de San Jorge de Aguas Santas (en la Ulloa), San Martín de los Condes Santiago de Guldreiz, Santiago de Trasmonte y San Julián de Roimil.

3.ª Los lugares de Olo y Riocaldo, de Santa María del Castro; la Herrería, de San Martín de Hombreiro; el lugar de Aez, de San Salvador de Outeiro; y las casas de Picos, de San Vicente de Negradas, serán respectivamente de San Martín de Pacios, San Juan de Parada, San Esteban de Camoira y Santiago de Miraz.

4.ª Pasarán á la categoría de entrada Santa María de Giá y anejo, San Pedro de Martul y anejo, San Pedro de Narla, San Mamed de Nodar y anejo, San Julián de Ousá y anejos, Santa Eulalia de Pena y anejo, San Mamed de Piedrañita y anejo, y Santiago de Trasmonte y anejos; y á la de rural de primera clase el de San Juan de Parada.

SANTALLA DE REY

1.ª Se suprimirá el curato San Julián de Veiga, y será anejo de Santa Eulalia de Santalla de Rey, y se formará uno compuesto de San Martín de Ferreirúa y San Salvador de Ferreiros, anejos de Santalla de Rey.

2.ª Santa María de Outara, anejo de San Mamed de Villalvite (en el Incio) lo será de San Miguel de Canedo.

3.ª El lugar de Pacios, de Santalla de Rey; los de Centeás y Vales, de San Julián de Veiga; el de Agüela, de Santiago de Ribas Pequeñas; y la parte del de Proveiros que pertenece á Santa María de Laparte, serán respectivamente de San Martín de Ferreirúa, Santa María de Pino, San Bartolomé de Villalvite y Santiago de Ribas Pequeñas.

4.ª Pasarán á la categoría de entrada San Juan de Abrence, Santa Marina de Castrosante, San Jorge de Eijón, San Cristóbal de Guntín, Santa María de Laparte, San Martín de Layosa, San Cristóbal de Martín y Santa Eulalia de Santalla de Rey y anejo; y á la de rural de primera clase Santiago de Aguasmestas.

El Patronato del Curato de Cubelas y anejo será del Patrono ó Patronos de San Julián de Peireirama; el de Goy y anejos, del de Santiago de Espasande; el de Trasmonte y anejos alternativo entre el dueño de la casa de Trasmonte y Su Majestad; el de Miraz y anejos alternativo entre el dueño de la casa de Miraz y Su Majestad; el de Santalla de Rey y anejo, del de San Julián de Veiga; el de Ferreirúa y Ferreiros, del de Santalla de Rey y anejos; y el de los demás Curatos de estos Arciprestazgos, de los Patronos que actualmente tienen este derecho respecto á ellos, ó á la iglesia principal de los expresados en el proyecto de arreglo.

Y como son de presentación particular Espasande, Peireirama, Goy y anejo, Vilalle y anejos, Vega de Valcárcel y anejo, Balboa y anejo, Barjas, Valcárcel y anejo, Martul y anejo, Nodar y anejo, Pena y anejo, Piedrañita y anejo, Aguas Santas y anejos, Guldreiz y anejos, Friol y anejo, Giá y anejos, Narla y anejos, Trasmonte y anejos, Roimil, Villalvite y anejos, Ousá y anejos, Baamonde y anejo, Castro y anejo, Hombreiro y anejo, Parada, Villalvite y anejo, Canedo, Santalla de Rey y anejos, Veiga, Laparte, Pino, Villalvite, Abrence, Castrosante, Eijón, Guntín, Layosa y Martín, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. y Rmo. Prelado en autos de los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, por el presente llamo, cito y emplazo á los Patronos de estos Curatos, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto por una sola vez la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de la provincia y Eclesiástico de la diócesis, acudan ante mí exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho acerca de las reformas proyectadas; con apercibimiento de que, pasado este plazo sin efectuarlo, se terminará el expediente de arreglo de dichos Arciprestazgos como proceda en justicia.

Lugo 16 de Marzo de 1890.—Juan María Vila.
Así lo preveyó y firmó el Comisionado, de que yo Vice-secretario de cámara y gobierno de esta diócesis, certifico.—Antonio González Seijo.
727—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Donativo.

Habiendo sido entregada en este establecimiento por un particular la suma de 1.000 pesetas con destino al desempeño de ropas, se ha verificado el oportuno sorteo, correspondiendo devolver todas las partidas de 2, 3 y 4 pesetas, que se renovaron en el mes de Febrero último y las de 5 pesetas renovadas también en los días 1.º al 9 inclusive del expresado mes; entendiéndose que quedan excluidas aquellas que no sean de ropas propiamente dichas, por más que los resguardos tengan la indicación de pertenecer á este ramo, para lo cual se hallará expuesta en estas oficinas una lista con los números de las partidas agraciadas.

La entrega de empeños tendrá lugar desde el día de mañana, de nueve á dos de la tarde, en la oficina central, plaza de las Descalzas, núm. 2, presentando los resguardos y declarando el número y clase de las prendas; advirtiéndose que las partidas que no se recojan antes de su vencimiento, serán vendidas en pública subasta, y su producto se conservará á disposición de los empeñantes por término de diez años, transcurrido el cual, se destinará á nuevos donativos el importe de lo que no se hubiese cobrado.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte seguida contra Antonio García Calero y otro por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 25 de Enero último, señalando el día 7 de Abril

próximo y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Adolfo Santos García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Febrero de 1890.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.
J—1831

Audiencias de lo criminal.

HUELVA

D. Antonio de Montes Sierra, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Sección primera de este Tribunal en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de Valverde del Camino, contra Andrés Amador Megía, se cite, llame y emplaze á dicho procesado, que es hijo de José y de María, natural de Alcalá de los Gazules y vecino de Riotinto, casado, zapatero, de treinta y cuatro años de edad y de las señas personales que á continuación se expresan, para que en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal.

Dada en Huelva á 21 de Marzo de 1890.—Antonio de Montes.—De orden de S. S., Casimiro Castro Fandiño.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color trigueño, y viste al uso del país.
J—1792

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Cristino Peñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Lozanos Morales, natural de Estepona, de veintiséis años, soltero; Domingo García Rodríguez, natural de Pontevedra, de veintiséis años, soltero, y Juan Rodríguez Carrao, natural de Ganeirs, vecino de La Línea, de diez y nueve años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se les sigue por el delito de contrabando.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dichos procesados.

Dada en Algeciras á 21 de Marzo de 1890.—Cristino Peñeyro.—Por su mandado, Fernando Saco.
J—1767

ALORA

D. Tomás García Pérez, Juez instructor interino de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés González Barberi, alias Malvenido, natural y vecino de esta villa, soltero, de veinticuatro años de edad, guarda particular en el partido de Los Llanos, de este término, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo y lesiones á Benito Sánchez Díaz, de esta vecindad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Alora á 15 de Marzo de 1890.—Tomás García.—Por mandado de S. S., Antonio Trujillo.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, barba poca, delgado; viste pantalón y chaqueta negra, sombrero hongo del mismo color, y zapatos de becerro blancos.
J—1768

ALLARIZ

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción del partido de Allariz.

Habiéndose ausentado de su domicilio, é ignorándose el actual paradero del procesado Cándido Maside Lamas, natural y vecino de Miamán, Ayuntamiento de Baños de Molgas, soltero, labrador, de cuarenta y dos años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, gasta barba cerrada, y pelo negro; viste pantalón de pardomonte remendado, chaqueta y chaleco de paño negro de medio uso, camisa de lienzo del país, sombrero de paño negro, y calza zuecos, se le cita y llama por medio de la presente requisitoria, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, com-

parezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y ser notificado del auto de procesamiento y prisión en la causa que contra él se instruye por el delito de lesiones á su vecino Modesto Garrido, y homicidio frustrado; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del Cándido Maside Lamas, y lo remitan, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Allariz 21 de Marzo de 1890.—Javier Costa.—Ante mí, Dámazo A. Canto. J—1769

AYAMONTE

D. Rafael Pinedo Roig, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que nombrado D. Francisco Fernández de los Senderos y Rubalcaba por Real orden de 23 de Abril de 1870 Registrador de la propiedad de este partido, vino en el desempeño de dicho cargo hasta el 14 de Diciembre de 1887, en que cesó por haber sido jubilado por Real orden de 6 de dicho mes y año, teniendo prestada con arreglo á la ley y respecto del citado Registro, único que ha desempeñado, la oportuna fianza de 5.000 reales en la Caja Sucursal de Depósitos de Sevilla, según resguardos de 18 de Mayo de 1870, por 4.500 reales y 4 de Noviembre de 1875 por 500 reales.

En su consecuencia, solicitándose por el Sr. Senderos la devolución de la expresada fianza, se anuncia por el presente, que se insertará durante tres años y cada seis meses en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado de primera instancia; debiendo advertir que este es el segundo edicto.

Dado en Ayamonte á 22 de Marzo de 1890.—Rafael Pinedo Roig.—El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—1770

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que se instruye sobre robo de dinero y prendas á Juan Grau, contra Francisco Guillermo Vert, natural de Palma de Mallorca, hijo de Francisco y de Margarita, de veintiocho años de edad, casado, marinero, de estatura regular, color sano, pelo castaño, usa bigote rubio, ojos azules, nariz y boca regular, el cual habitaba en la calle de San Telmo, número 76, y posteriormente en la calle de San Miguel, número, 104, piso segundo, y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de unas diligencias de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades que la presente vieren, procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado Francisco Guillermo Vert, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—1771

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Gabarró Borrás, hijo de José y de Raimunda, natural de Igualada, bautizado en la parroquia de Santa María, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Carmen, número 21, piso primero, de cuarenta y cuatro años, casado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre injurias; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción de este Juzgado del referido Bartolomé Gabarró Borrás.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandato de S. S., Justo Juez. J—1772

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Trilla y Sala, hijo de Pablo y de María, natural de Cortoja, provincia de Gerona, de sesenta y siete años, vecino de San Martín de Provensals, habitante calle de Valencia, número 70, tienda, viudo, sin hijos, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante

este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel y á disposición de este Juzgado de dicho Juan Trilla y Sala.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandato de S. S., Justo Juez. J—1773

BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Martínez Sánchez, alias Pañales, natural de Oria, vecino de Orce, de edad de veintiséis años, de estado casado, jornalero, y á Francisco Rodríguez Gázquez, de la misma vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como las señas personales de ambos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye sobre robo de reses de ganado lanar; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, los cuales se presume puedan encontrarse en los partidos judiciales de Huévar, Cazorla ó Purchena, provincia de Granada, Jaén y Almería respectivamente; y conseguida que sea, dispondrán su traslación, con las seguridades convenientes, á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 20 de Marzo de 1890.—Miguel Bobadilla. Por su mandato, Federico Yáguez Clarés. J—1774

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Ramón Esteban Crespo, natural y vecino de Argusino, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, cuyas señas personales se dicen á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Zamora, donde habrá de comparecer á hacer uso de su derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no realizarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Ramón Esteban Crespo, poniéndolo á disposición de este Juzgado; haciéndose constar que aquél se ausentó del pueblo de su domicilio, ignorándose su paradero.

Dada en Bermillo de Sayago á 22 de Marzo de 1890.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, Hermenegildo Renán.

Señas del Ramón Esteban Crespo.

Estatura regular, cara redonda, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, color bueno; viste calzón y chaqueta de paño del país, chaleco de pana negra, cinto de cuero, medias de lana negra y anguarina y sombrero, tiene la pierna izquierda un poco torcida. J—1775

CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Campos Jiménez Silva, vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias se ignoran; Aureliano Montaña, vecino de Rivera, ignorándose también sus demás circunstancias, y Rafaela Cortés, vecina de Palencia, de estatura baja, delgada, color pálido, y de unos treinta años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye por robo de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos; y en caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á 21 de Marzo de 1890.—Pío Navarro.—Por mandato de S. S., Marcelino Racero. J—1776

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez del Río, hijo de José y Pilar, natural de Algezares, casado, jornalero, de treinta años de edad, vecino de La Unión, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa se-

guida contra el mismo sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cartagena á 21 de Marzo de 1890.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda. J—1777

CASTROURDIALES

D. Ricardo Lavín é Igual, Juez interino de instrucción de este partido de Castrourdiales.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Félix Llasuri y Sota, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario criminal que se instruye contra él y otros por el delito de tumulto y desorden en la sala de audiencia durante la celebración de un juicio; bajo apercibimiento que si no lo verificase le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castrourdiales á 17 de Marzo de 1890.—Ricardo Lavín.—Mauricio del Cueto y Palacio. J—1778

CIUDAD REAL

D. Crispulo Martín Marina Rivas, Juez municipal de Ciudad Real, é interino de primera instancia por estar haciendo uso de licencia el propietario.

Hago saber que en el concurso voluntario que pende en este mi juzgado y por la Escribanía del actuario presentado por Doña Carmen Contreras Tomé, vecina de esta ciudad, haciendo cesión de sus bienes en favor de sus acreedores, se ha dictado una providencia convocando á junta á los mismos para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que sólo podrán concurrir á dicha junta los acreedores que presenten ó hayan presentado los títulos justificativos de sus créditos.

Dada en Ciudad Real á 26 de Marzo de 1890.—Crispulo M. Marina.—El Escribano actuario, Agustín Díaz. X—1441

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de quince días, se cita y llama á José Pérez Mateos, natural y vecino de Benaguacil, para que se persone en este Juzgado é ingrese en la cárcel á cumplir la pena que se le siguió sobre robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido y conducirlo á mi disposición.

Dada en Estepona á 18 de Marzo de 1890.—Luis de Moya. Por su mandato, Manuel Sánchez Quiñones. J—1779

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado por el delito de lesiones Manuel Macías Santaella, de esta vecindad en la calle del Pino, núm. 7, casado, tabernero, de treinta y seis años, natural de Illora, para que comparezca ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, dentro de expresado término, para su presentación ante la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan ordenar se proceda y proceder á la busca y presentación de dicho procesado en los estrados de este Juzgado.

Dada en Granada á 11 de Marzo de 1890.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandato de S. S., Pedro G. Blanco. J—1780

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reo Manuel Linares Vilchez, alias Soldadito, hijo de Antonio y de Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de edad de treinta años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días se presente en la cárcel pública de esta capital para cumplir la condena que le fué impuesta en sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra el mismo y Andrés Hernández González sobre lesiones á Antonio Gutiérrez, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; con la prevención que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del Linares Vilchez; poniéndolo, caso de ser habido, en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 21 de Marzo de 1890.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandato de S. S., Manuel Amaro. J—1781

JACA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo de dine-

ro contra Bruno Calabria, ignorándose el segundo apellido, así como su actual paradero, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca en estas cárceles de rejas adentro para responder á los cargos que le resultan, y cuyo sujeto se ausentó del pueblo de Riglos en los días del 3 al 4 del actual, en donde se hallaba trabajando en el ferrocarril de Huesca á Canfranc; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procuren la busca y remisión á este Juzgado del nombrado Bruno Calabria, natural de Tarazona, siendo sus señas personales: bajo, de cuerpo grueso, barbilampino, pelo algo cano, cara redonda, algo descolorido, ojos pardos, nariz regular, de unos veintisiete años de edad, soltero, jornalero en el ferrocarril de Huesca á Canfranc, quinto del 83; viste pantalón de tela color blanco, chaleco de la misma clase, blusa de cuti negra, elástico medio negro, zapatos herrados y boina azul.

Dada en Jaca á 22 de Marzo de 1890.—Andrés Moreno.—Por su mandado, Victoriano Martín. J—1782

LA RAMBLA

En providencia dictada en 18 del actual por el Sr. D. Julián Calleja y López, Juez de primera instancia para lo civil de esta villa y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mi Escribanía pende á instancia del Procurador D. Juan Aguilar y Castillo, en nombre y representación de D. Rafael Eguilior y Hoces, vecino de Córdoba, sobre prescripción, caducidad y cancelación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas, que grava sobre tres séptimas partes del cortijo nombrado Fuente de la Puerca, en el término de Santaella, impuesta por D. Antonio de Hoces y Gutiérrez Ravé, á favor de Doña Manuela Blot y Magro, cuyo paradero se ignora, así como el de sus herederos ó causa habientes, se ha mandado emplazar á la dicha señora ó herederos ó causa habientes de la misma, para que como demandados en referidos autos comparezcan dentro de los nueve días improrrogables, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, ante este referido Tribunal y autos aludidos de juicio declarativo de mayor cuantía, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

La Rambla 21 de Marzo de 1890.—El actuario, por enfermedad de mi compañero López, Celestino Aguilar. X—1432

MADRID—NORTE

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente segundo y último edicto se anuncia la muerte abintestato de D. Lorenzo Beltrán y Jusset, casado, de cuarenta y un años, maquinista, natural de Tolosa (Francia), cuyo fallecimiento ocurrió en esta Corte el día 19 de Febrero de 1888; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente; con apercibimiento de lo que haya lugar; y se advierte que, hasta ahora, reclama la herencia del finado su viuda Doña Luisa Gonzaga Fernández y Gonzalo.

Madrid 24 de Marzo de 1890.—V.º B.º—R. Zapata.—Ante mi, Licenciado Juan Soriano. 131—P

MADRID—SUR

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte en astos ejecutivos que sigue D. Antonio Clement y Liotard contra D. Alejandro F. Marciny y la Sociedad Calvet y Compañía, se anuncia la venta en pública subasta de diversos efectos procedentes de la Corona de Oro, los cuales han sido tasados en 699 pesetas 50 céntimos; el remate tendrá lugar ante dicho Juzgado en su audiencia el día 9 de Abril próximo, á las dos de la tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerlas deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de su importe.

Madrid 24 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Emilio Méndez.—Ante mi, Luis Escobar. X—1436

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Anastasio Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, propuesta por el Procurador D. Lorenzo de Santiago Prieto, en nombre y representación de D. Federico Dólabes, vecino de esta ciudad, contra D. Arturo D'Almonte, su convecino, sobre pago de 1.251 pesetas 83 céntimos, intereses y costas, tiene acordado citar y emplazar al D. Arturo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en indicado juicio.

Y con el fin de que pueda ser inserta en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Valladolid á 5 de Marzo de 1890.—El actuario, Anastasio H. Almaraz. X—1431

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Balance de 31 de Diciembre de 1887.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera	1.469.000
Construcción.....	899.351'53
Mobiliario.....	12.458'44
Instalación, administración, impuesto y timbre al Estado por la habilitación de títulos.	151.992'21
Accionistas.....	1.016.000'13
Adquisición de terrenos.....	44.441'12
Depósito en efectos públicos en la Caja general del Estado.....	385.000
Prolongación de la vía.....	125.884'39
Varias cuentas.....	616.603'71
Caja.....	2.588'45
	4.723.319'98
PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Varias cuentas.....	1.723.319'98
	4.723.319'98

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Tenedor de libros, Martín Bayod.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Salvador de Zulueta y Samá. X—1438

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

El Consejo de administración de la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, conforme al art. 39 de los estatutos, á junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el viernes 18 de Abril de 1890 en las oficinas del Banco de París y Países Bajos, calle d'Autin, núm. 5, con el objeto de acordar las medidas necesarias para asegurar la continuación de las operaciones de la Sociedad, y particularmente para el arrendamiento de la explotación y la creación de obligaciones.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—Un Administrador, L. Villars. X—1442

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 18.239 de orden, expedido por este Banco en 29 de Abril de 1887, que comprende 12 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, números 536.845 á 56, pertenecientes á D. Rafael Diaz de Benjumea, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—1443

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, números 18.858 y 18.862 de orden, expedidos por este Banco en 22 de Septiembre de 1887, que comprenden, el primero cinco títulos de 4 por 100 interior, tres de la serie A, números 39.607 á 609; uno de la serie B, núm. 8.878, y uno de la serie D, núm. 5.987, por valor de pesetas 16.500, y el segundo 60 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, números 237.156 á 215, pertenecientes dichos valores á D. Pedro de Morales, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—1444

Banco de Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 21.374 de orden, expedido por este Banco en 23 de Septiembre último, que comprende un título de la serie C, número 27.560, perteneciente al Sr. Marqués de Asprillas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—1445

Crédito Navarro.

Quedan caducados y sin curso ni valor alguno los títulos de las 10 acciones de este Banco, serie primera, números 1.735 á 1.744, de fecha 2 de Enero de 1877, de propiedad de Doña Dominga Balet de Cirici, y que le fueron sustraídos. En su lugar, á petición de dicha señora, y después de cumplido lo prescrito en el art. 11 de los estatutos, la Junta de gobierno ha acordado se expidan á nombre de la expresada Doña Dominga Balet de Cirici con fecha del día de hoy los títulos duplicados de dichas 10 acciones de este Banco, con la misma numeración de los caducados y en subrogación de ellos.

Barcelona 24 de Marzo de 1890.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. X—1429

dando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 23 de Marzo de 1890.—Por acuerdo, Leocadio Echarte, Secretario. X—1440

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 19 de Abril próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Nuñez, núm. 1, segundo. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse 10 ó más acciones, desde el día 29 de este mes al 10 de Abril inclusive, cuyos depósitos se admitirán dentro del plazo expresado, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana. Desde el 11 al 18 estará de manifiesto el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 20 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, serán éstos admitidos en los mismos días fijados para los señores accionistas.

Barcelona 26 de Marzo de 1890.—Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga y Grau. X—1433—3

Sociedad de las Minas de Sabero.

Habiendo dispuesto la Junta directiva de esta Sociedad el pago de la segunda mitad del dividendo pasivo de 6 pesetas por acción, acordado por la general celebrada en el mes de Marzo de 1889, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el plazo para pagar la citada mitad de 3 pesetas, es de seis días para los accionistas residentes en Madrid y de diez para los de provincias, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo hacerse el pago en el domicilio del Tesorero, calle de Cedaceros, núm. 14, segundo, de nueve y media á diez y media de la mañana, y de cinco á siete de la tarde.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—El Tesorero, J. M. Moya. X—1430

Compagnie des Mines et Chemins de fer de Bacarés Almería et extensions.

Le Conseil d'Administration á l'honneur de rappeler á MM. les actionnaires que, conformément á l'article 28 des statuts, l'assemblée générale annuelle, est fixée au mardi 15 Avril 1890, á 2 heures de relevée, au siège social, Boulevard de Waterloo, R.º 81, á Bruxelles.

Ordre du jour.

- 1.º Rapports du Conseil á Administration et du Commissaire.
 - 2.º Approbation du bilan et du compte de profits et pertes pour l'exercice 1889.
 - 3.º Nomination d'Administrateurs et Commissaires.
- Bruxelles, le 20 Mars 1890.—Pour le Conseil d'Administration.—Le Président, Ed. Braeque. X—1435—2

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Con arreglo al art. 33 de los estatutos, se convoca á los accionistas para la junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 20 de Abril de 1890, á las dos de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, calle del Marqués del Duero, número 3.

Los depósitos de acciones para poder concurrir á la junta se admitirán hasta el día 10 del referido mes de Abril; en Madrid, en el domicilio social; y en Francfort sobre el Meia, en la Deutsche Gold und Siller-Scheide-Anstalt.

Madrid 27 de Marzo de 1890.—Dos Administradores: Joaquín de la Gándara.—El Conde de Castilla de Guzmán. X—1439

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa con el presente que la 17.ª junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía se celebrará el miércoles 2 de Abril de 1890, á las dos de la tarde, en Winchester House, 50, Old Broad Street, Londres, para recibir la Memoria y las cuentas del Consejo de Administración correspondientes al año que finó en 31 de Diciembre de 1889, declaración de un dividendo, elección de Directores y Auditores para el presente año y para tratar de los negocios generales de la Compañía.

Los tenedores de acciones al portador que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía en Londres con tres días completos de anticipación al en que se celebre la misma, en conformidad con el art. 37 de los estatutos.

Los libros de traspaso de la Compañía quedarán cerrados desde el 28 de Marzo al 9 de Abril ambos inclusive.

Por orden del Consejo de Administración, W. Goddard, Secretario.

Oficinas: Winchester House, 50, Old Broad Street, Londres, E. G., 21 de Marzo 1890. X—1434

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Marzo de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana...	710'94	7'0	5'9	NNE. B.º fte.	Despejado.
9 mañana...	711'56	13'9	10'0	NE... B.º lig.	Idem.
12 del día...	710'52	19'2	12'4	SE... Idem.	Idem.
3 de la tarde...	708'56	20'1	10'8	SE... B.º fte.	Idem.
6 de la tarde...	708'05	17'0	8'6	SSE... Viento.	Als nubes
9 de la noche...	709'25	12'2	5'7	SSE... B.º fte.	Nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					
Idem mínima.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					
Idem mínima, id.....					
Diferencia.....					

